



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Restitución No. 11001 4189 034 **2022-00437** 00

Encontrándose la presente demanda al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, emerge evidente para esta sede judicial efectuar las siguientes apreciaciones.

1º Mediante auto de fecha 13 de marzo de 2023, notificado por estado 12 del 14 ese mismo mes y año, se tuvo por notificada a la pasiva MONGOMERY CÁCERES LEÓN y DIANA XIMENA MONZÓN ALZATE, requiriéndoseles para que acreditaran el pago de los cánones acusados en mora y aquellos que se siguen causando con ocasión del proceso (Num. 4º del artículo 384 C.G del P.).

2º La pasiva se manifestó al respecto mediante memorial radicado a través del correo institucional del Despacho, el día 22 de marzo de 2023 (PDF 28 – C1).

Al hacer una comparación entre el valor de la renta y sus consignaciones, presentado tanto por la demandante como por la pasiva, existe una inconsistencia en cuanto al valor de los cánones, por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

1º TENER en cuenta la acreditación realizada por la pasiva MONGOMERY CÁCERES LEÓN y DIANA XIMENA MONZÓN ALZATE a través de apoderada judicial, respecto a la obligación del pago de las rentas (Num 4º Art 384 C.G.P.).

2º TENER en cuenta la contestación y excepciones efectuadas por los demandados MONGOMERY CÁCERES LEÓN y DIANA XIMENA MONZÓN ALZATE a través de apoderada judicial.

Secretaria proceda a fijar en lista las excepciones de mérito propuesta (Art. 110 C.G.P.



Cabe indicar que si con ocasión del traslado de las excepciones y/o en el curso de la Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se constata la falta de pago de los cánones de arrendamiento, no se escuchará a la pasiva y se procederá a enlistar el proceso para sentencia.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 hoy, 9 de mayo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e8ca697db78cf9bcb12c1a34eb3b927c2b4d852577512b31b2dbdf965b4a34**

Documento generado en 08/05/2023 05:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>